ACTUACION NOTARIAL

Rafael Ernesto Padilla
ESCRIBANO ADSCRIPTO
REGISTRO Nº 52 - TUCUMAN

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

N 00659282

PRIMER TESTIMONIO. PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil diez, ante mí, **RAFAEL ERNESTO PADILLA**, Escribano Público Adscripto al Registro NUMERO CINCUENTA Y DOS. ***COMPARECE*: JUAN IGNACIO SILVETTI. D.N.I. Nº: 7.082.789** y **MONICA ELENA TERAN DE SILVETTI L.C Nº: 6.552.667** argentinos, mayores de edad, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en calle Rivadavia Nº 833, 8vo piso, de esta ciudad, personas hábiles, doy fe, asi como de que concurren a este acto el señor JUAN IGNACIO SILVETTI, por si y por sus propios derechos y juntamente con la señora MONICA ELENA TERAN lo hacen en el carácter de únicos socios de la sociedad denominada "ICA EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme lo acredita con contrato social, la que se encuentra inscripta en el Registro Publico de Comercio bajo el Nº 33. Fs. 155/160. Tomo III, del Protocolo de Contratos Sociales, de fecha 08/06/1973, y las siguientes modificatorias, reconduccion- aumento de capital- cambio de domicilio- designación de gerentes, Inscripta en el Registro Publico de Comercio bajo el Nº 2 Fs. 4/11. Tomo XIV. Del Protocolo de Contratos Sociales, Año 2010 con fecha 13/05/2010, según documentación que tuve a la vista y que en fotocopias certificadas agrego a la presente, con facultades suficientes para este otorgamiento. Y, **EXPONEN:** Que vienen por este acto a conferir **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION** a favor de los Sres. **FRANCISCO SILVETTI, D.N.I. Nº: 30.117.206 y/o JUAN LUIS SILVETTI, D.N.I. Nº 21.329.262**, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, para que en su nombre y representación,

para que en forma conjunta, alternada y/o indistinta, actuando en la forma que en cada caso se indique y actuando únicamente en el territorio de la Provincia de Tucumán, Republica Argentina, intervengan en los siguientes actos: 1) Representen a la Sociedad otorgante, con las facultades que se enuncian a continuación: A) **ADMINISTRACION:** realizar los siguientes actos: Administrar los inmuebles de su legítima propiedad o aquellos que ingresen al patrimonio de los mismos, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fuesen necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, las tasas e impuestos de toda índole que los graven; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos; créditos de cualquier naturaleza y origen, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, contratar locaciones, servicios u obras como locador o locatario, así como también contratos de Leasing, estipulando plazos, precios y demás condiciones que sea, convenir, contratar seguros contra incendio u otros riesgos y pagar o cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, valores, certificados, planos y en general cosas y títulos consignados a sus nombres, sean ellas muebles, muebles registrables, inmuebles o semovientes; B) **GESTIONES:** Gestionar ante las Administraciones públicas y Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y sus dependencias y reparticiones en general, incluyendo a mero título ejemplificativo, Ministerios, Legislaturas, Aduana, Dirección General Impositiva, Secretarias y Sub–secretarías de Estado, y otras que corresponda, Sindicatos, Ministerios de Trabajo, Provincial y Nacional, Policía Provincial y Federal, Empresas de Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de Tucumán y/o quién la sustituya, o cualquier otra creada o a crearse, Edet S.A., Gas Nor, Asesorias Legales, AFIP, DGI, Empresa de Correo Argentino, Registro de la

Propiedad Inmueble, Registro Nacional del Automotor, Registros Prendarios, Tribunal Fiscal de la Nación, Tribunales Provinciales, Oficinas y Registros de Patentes y Marcas, Zonas de Seguridad, Mercado de Valores, Caja de Valores, Comisión Nacional de Valores, Bolsas de Comercio, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Cajas de Jubilaciones, Comando en Jefe de las Fuerzas Aérea, del Ejército y de la Armada, y todo organismo, Registro Público de Comercio, Boletín Oficial, Dirección de Tránsito, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, solicitudes, planos, guías, planillas, manifiestos, certificados de depósito, actas, solicitudes, pólizas, declaraciones simples y declaraciones juradas y todo género de pruebas, justificativos y documentos, notificándose de las resoluciones que recaigan y consintiéndolas o recurriendo a recursos si así lo considera conveniente, pagando, repitiendo o recurriendo impuestos, tasas y derechos; C) **ADQUISICION Y ENAJENACION DE LOS BIENES:** para que realice los siguientes actos: comprar y/o vender y/o permutar maquinarias y herramientas agrícolas, mercaderías, semillas, cereales u otros valores y efectos , sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, y de transferencias de dominio, o por cualquier otro acto o contrato, nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, y satisfacer o recibir sus importes o tomar o dar cesión de las cosas materia de la convención o del acto, firmar escrituras de transferencia de dominio, firmar planos, informes de verificación y/o lo que corresponda, formularios 08 de transferencia de vehículos, y/o los que corresponda. D) **OPERACIONES BANCARIAS:** librar cheques, librar giros, ordenes de pago, endosar para deposito o cobro, girar en descubierto, librar, endosar pagares, librar, endosar, aceptar letras; descontar letras, cheques y pagares; solicitar prestamos, cartas de crédito, solicitar garantías bancarias; firmar documentación de importación y

exportación; firmar contratos de cambio; comprar y vender títulos valores; caucionar títulos valores; abrir y cerrar cuentas; alquilar, acceder y cerrar cajas de seguridad; sustituir poderes, operar en cajas de ahorro; constituir y disponer de plazos fijos; cobrar y percibir; depositar; avalar cheques, pagares y letras; otorgar garantías reales y/o personales comprar y vender moneda extranjera; negociar valores; solicitar y retirar chequeras; retirar cheques rechazados; suscribir trust receipts; emitir y endosar certificados de deposito, warrants; transferir títulos valores; depositar y extraer títulos valores; efectuar transferencias electrónicas.-**INTERVENCION EN JUICIOS,** En todos los asuntos; incluso Administrativos, de causas y cuestiones judiciales que al presente tengan pendiente o que se le susciten en lo sucesivo y en los cuales sea parte, como actora, demandada o tercera interesado o tenga algún interés o deba intervenir por cualquier concepto y en cualquier fuero o jurisdicción. Al efecto, lo faculta para que se presente ante los Poderes Públicos, Ministerios y demás oficinas, en especial ante el Tribunal Fiscal de la Nación, como así también ante los señores Jueces, Tribunales y demás Autoridades Judiciales o extrajudiciales que correspondan, con toda clase de escritos, escrituras, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos que sean menester, entable y conteste demandas y contrademandas, reconvenga, ponga y absuelva posiciones, oponga excepciones, diga de nulidad o falsedad, recuse, transe, apele, renuncie a prescripciones adquiridas, renuncie a acciones, solicite, rechace y participe con árbitros, amigables componedores y/o mediadores aprobando sus laudos o rechazándolos, preste juramentos o cauciones juratorias, pida embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, concursos y quiebras, pida y asista a convocatorias y reuniones de acreedores y a toda clase de audiencias en especial en las conciliatorias de familia, deduzca tercerías, solicite inscripciones, constituya al otorgante en depositario, cobre y/o perciba todo tipo de créditos, cheques, pagos, otorgando carta total de pago en forma, pudiendo realizar cuanto más gestiones, trámites y diligencias sean

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

N 00659284

conducentes al mejor desempeño del siguiente mandato que se les confiere, tan amplio, como fuere necesario. E) **COBRAR Y PERCIBIR:** cobrar y percibir alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de Seguros, indemnizaciones, intereses, sumas de dinero o valores, cualquiera fuere su origen, anterior o posterior a este Mandato, dando los recibos y cartas de pago que fuesen menester por instrumento público o privado. g) Otorgar poderes generales y especiales; y revocarlos. F) **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir toda clase de créditos, alquileres, dividendos, título de rendición de cuentas, cedulas, pólizas de seguros, indemnizaciones y otras sumas de dinero o valores, cualquiera que fuera su origen anterior o posterior a este mandato. G) **CONFERIR PODERES:** Conferir poderes especiales y generales y revocar estos mandatos, como los preexistentes. H) **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar las escrituras o instrumentos públicos y privados que fueren menester, para efectuar los actos enumerados con los requisitos propios de cada acto I) **INTERVENCION DEL MANDANTE Y REVOCACION DEL MANDATO:** Este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras no manifieste el otorgante su voluntad en tal sentido por cualquier medio de comunicación fehaciente, aunque el mismo intervenga personalmente en algunos de los negocios o actos precitados o enunciados en las cláusulas anteriormente mencionadas. ***II)*** Otorgar poderes generales y especiales; y revocarlos. **LEO**, ratifica su contenido y firma, ante mí, **DOY FE**. Sellos N° 00598307, 00598308 y 00598309, serie "M". Están las firmas de los comparecientes, sigue mi firma y dos sellos. **CONCUERDA** con su matriz original, la que pasó por ante mí en el Protocolo de este Registro a mi Adscripción, Folio N° 507, 508 y 509. Para los interesados expido este Primer Testimonio en hojas de Actuación Notarial N° 00659282, 00659283 y 00659284 serie "N" repuesto por el correspondiente sellado de ley, el que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

ACTUACION NOTARIAL

N 00659284

REGISTRO
DE
PODERES DE MANDATOS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DE TUCUMAN

Fecha: 18/10/2013
Registro Notarial Nº: 52
Nº de Inscripción: 0670

Año 20 10

ESCRIBANIA DE REGISTROS
Nº 52

TESTIMONIO

Nro. 378 Folio Fecha 15/10/2010

Escritura de PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICIO

Otorgada por ~~XXXXXXXXXX~~ ICA EMPRESA CONTRUCTORA S.R.L

A favor de FRANCISCO SILVETTI

Ana María Medrano Ortiz
ESCRIBANO TITULAR

Rafael Ernesto Padilla
ESCRIBANO ADSCRIPTO

Javier Padilla
ESCRIBANO REFERENCISTA

Oficina: Santa Fe 327 P. Baja Tel. 4215386
E-mail: registro52@hotmail.com
C.P. 4000 - S. M. de Tucumán